

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO **2505160682**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA, Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE

Entre los suscritos a saber: **DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.363, actuando en calidad de Secretario Local de Salud, y además como Administrador del Fondo Local de Salud, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 002 de enero de 2024, facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con la delegación que le fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, el **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO**, entidad descentralizada del orden municipal, creada por el Decreto Extraordinario Municipal número 490 del 10 de agosto de 1991, y reestructurado con decreto extraordinario 143 de 31 de marzo de 1995, con NIT 800.139.366-0, representada legalmente por **MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**, mayor de edad y vecina de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.346.910, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0134 del 11 de marzo de 2025 y posesionada el día 12 de marzo de 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio interadministrativo suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE TENDIENTE A GARANTIZAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD".**

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE EL HOSPITAL: 1.- Garantizar en forma ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del convenio, el acceso a los servicios de salud de baja complejidad habilitados por el Hospital General San Isidro E.S.E manteniendo la oferta de consulta médica general, nutrición y dietética, psicología, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, toma de muestras, servicio farmacéutico, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, terapia del lenguaje, hospitalización general adultos y demás que sean habilitados en la baja complejidad, en el marco de los atributos de calidad. 2.- Apoyar la atención en salud correspondiente a la baja complejidad a la población no afiliada o identificada como pobre, población migrante en estado de irregularidad y la atención en centros de reclusión transitorios en el Municipio de Manizales. 3.- Apoyar el servicio de ambulancia en situaciones especiales, ocurrencias de hechos catastróficos y eventualidades, tales como visitas a los centros de protección transitorios, jornadas de vacunación entre otros, en el municipio de Manizales. 4.- Acompañar a la Secretaría de Salud Pública de Manizales en actividades extramurales tanto en zona urbana como rural, de acuerdo a lo solicitado desde la supervisión del convenio 5.- Presentar un informe final de ejecución y cumplimiento de obligaciones objeto del convenio firmado por el gerente. **B. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO.** 1.- Girar al Hospital General San Isidro ESE el valor de los recursos definidos en el presente convenio interadministrativo, conforme a la disponibilidad y la reserva presupuestal respectiva. 2.- Designar al(los) supervisor(es) de la ejecución del presente convenio lo cual se hace dentro del presente documento contractual. 3.- Prestar la asesoría técnica que requiera al Hospital General San Isidro ESE para dar cumplimiento y realizar la ejecución del convenio interadministrativo. 4.-Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del(los) supervisor(es) designado(s).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$500.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO realizará un único giro una vez perfeccionado el convenio y suscrita el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del parágrafo 1º, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización del giro de recursos aquí previsto, **EL HOSPITAL** debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 2. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El supervisor del presente convenio, de ser el caso elaborará y enviará a **EL HOSPITAL**, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, **EL HOSPITAL** facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del convenio, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos

2505160682

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA, Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**

25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y de Salud Pública, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	1906035	40-04-3-11-01-203-053-00	Prestación de Servicios G. S. eje 4 Sostenibilidad	082	400082	\$500.000.000	Secretaría de Salud Pública

Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado por el convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DE IMPUESTOS Y DE ESTAMPILLAS:** En virtud de la naturaleza del contrato, éste se encuentra exceptuado del pago de estampillas Pro Adulto Mayor, Pro Universidad, Pro Cultura, Pro Justicia Familiar y Tasa Pro Deporte y Recreación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 191; Numeral 1 del artículo 199; Numeral 1 del parágrafo 1 del artículo 203 y el parágrafo 1 del artículo 159 del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el acuerdo 1119 de 2022 y el Numeral 1 del parágrafo del artículo 8 del Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA ATENCIÓN.** La atención a los beneficiarios en las diferentes actividades se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad, integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, buscando la satisfacción del usuario y cumpliendo el principio de equidad. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA GARANTÍA:** Por tratarse este de un convenio interadministrativo, **EL MUNICIPIO** acorde con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no exige a **EL HOSPITAL** la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA.** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo de manera escrita con antelación no menor a 20 días hábiles de la terminación del plazo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos: a.- Por mutuo acuerdo. b.- La fuerza mayor o caso fortuito demostrados. c.- Por incumplimientos graves que pongan en riesgo la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificadorio del inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL HOSPITAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad de juramento, por **MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**, mayor de edad y vecina de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.346.910, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **EL HOSPITAL**, deja constancia expresa de que no se encuentra incurrido en ninguna de las causales previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y tampoco lo están los miembros de la Junta Directiva del **EL HOSPITAL**. Igualmente, manifiesta que la entidad que representa no está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, y a su vez la misma entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aporte de parafiscales y por pago de aportes de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal utilizado por **EL HOSPITAL** no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral para con **EL MUNICIPIO**, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de

2505160682

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA, Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**

2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos del presente convenio se tendrá como domicilio contractual el municipio de Manizales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL HOSPITAL** no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3°, del artículo 41, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **EL HOSPITAL** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 1°, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISION:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Salud Pública designa como supervisor del presente convenio al(los) Profesional(les) firmante(s) del presente anexo, quien(es) verificará(n) el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará(n) las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente del convenio. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del(los) supervisor(es) designado(s), se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y convenios donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EL HOSPITAL** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado antes o durante la ejecución del convenio, información falsa y responderá por la buena calidad de los servicios del objeto convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL HOSPITAL** deberá mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, libre de todo reclamo, litigio, acción legal, y reclamación de cualquier clase, y por omisión suya o de sus trabajadores, durante la ejecución del convenio. Razón por la cual **EL HOSPITAL** será el único responsable frente a terceros por la ejecución del convenio y por los pagos o indemnizaciones que se llegaren a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE EL HOSPITAL: EL HOSPITAL** es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL HOSPITAL**, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** -El presente convenio no genera relación laboral con **EL HOSPITAL** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL HOSPITAL** para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los



2505160682

**CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO NÚMERO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA, Y HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE**

cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL HOSPITAL autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL HOSPITAL., el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá gestionarse y publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** EL HOSPITAL no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se aprueba en Manizales a los

Aprobó: DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE - Secretario Local de Salud.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA - Profesional Universitario - Secretaría de Salud Pública

Revisó: Mónica Piedad Reyes Ochoa - Área Jurídica - Secretaría de Salud Pública
Revisó: Evelyn Payanene Torres – Abogada Contratista -Secretaría Salud.
Revisó: María Fernanda Duque Morales – Profesional Univeristario – Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado – Secretaria Jurídica

16 MAY 2025